Ag. Valdivia

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL
MVEN/PS-PP/mega

RESOLUCION
EXENTA: N° 280

SANTIAGO, 06 OCT 1995

V I S T O S :

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional, de contar con un inmueble para destinarlo a las actividades propias de sus funciones, en la comuna de Paillaco.

2.- Que la señora Ruth Melania Molina Bustos, es dueña del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N°197/199, de la comuna de Paillaco, inscrito a Fs 68 vta. N°80 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 1989.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de Agosto de 1995, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y la señora Ruth Melania Molina Bustos, debidamente aprobado por el Departamento Legal.

4.- El Pase Interno N°433, de 22 de Septiembre de 1995, de la División Inmobiliaria solicitando la dictación de la presente Resolución.

5.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°49 de 1973; el D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de Agosto de 1995, celebrado entre el Instituto de Normalización Previsional y la señora Ruth Melania Molina Bustos, que es del tenor siguiente:

2265-1 91505 - L. PUENTES LTDA.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CUARTO: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos años, contado desde el 04 de Septiembre de 1995 y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al otro contratante, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

QUINTO: El Local del inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, será destinado por éste a las actividades propias de sus funciones.

SEXTO: Queda prohibido a "El Arrendatario" ceder el presente contrato o subarrendar el Local objeto de este instrumento, en todo o en parte.

SEPTIMO: Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, previa autorización de "La Arrendadora" en las Oficinas que forman parte del Local del inmueble arrendado, quedarán a beneficio de la propietaria, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el arrendamiento incluye los bienes inmuebles por adherencia de la sala de baño, consistentes en una taza de baño y un lavamanos.

NOVENO: Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

DECIMO: "El Arrendatario" se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios de luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

7200-1 91/96 - I. FUENTES LTDA.

En Santiago de Chile, a 21 de Agosto de 1995, el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Nacional don Jorge Norambuena Hernández, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario"; y doña Ruth Melania Molina Bustos, chilena, Modista, soltera, cédula nacional de identidad N [redacted] domiciliada en calle Vicuña Mackenna N°197, de la ciudad de Paillaco, en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: "La Arrendadora" es dueña del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N°197/199, de la comuna de Paillaco, Décima Región, inscrito a Fs 68 vta. N°80 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 1989.

SEGUNDO: Por este acto, doña Ruth Melania Molina Bustos, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el Local ubicado en el inmueble individualizado en la cláusula primera, compuesto de una Oficina, cuya superficie alcanza a 36 m2. aproximadamente, el cual acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra.

TERCERO: La renta de arrendamieto mensual será la suma de $42.000.- (Cuarenta y dos mil pesos), incluídos los gastos de agua potable, que se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días de cada mes, en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en el inmueble arrendado.

La renta referida se reajustará automática y semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

026-1 SUMI-I. FUENTES LTDA.

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

UNDECIMO: "La Arrendadora" se encuentra facultada para inspeccionar la parte del inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

DUODECIMO Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del D.S. N°42 del 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Déjase constancia, que el Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución forma parte integrante de la misma.

3.- Impútese el gasto que demande el Contrato que se aprueba, al subtítulo 22, ítem 17, asignación 010, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1995, y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos: Legal, Administración y Finanzas, Sucursales, a la División Inmobiliaria, a los Sub Departamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Bienes y Servicios, a la Dirección Regional Puerto Montt, Agencia I.N.P. Valdivia, a la señora Ruth Molina Bustos y distribúyase por Secretaría General.

Sa. Gracias

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DIRECTOR

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

FORM. CEES-1 91/93 - L. FUENTES LTDA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 21 de Agosto de 1995, el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Nacional don **JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins Nº 1353, 6º piso, en adelante "El Arrendatario; y doña **RUTH MELANIA MOLINA BUSTOS**, chilena, Modista, soltera, cédula nacional de identidad Nº [redacted] domiciliada en calle Vicuña Mackenna Nº 197, de la ciudad de Paillaco, en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO : "La Arrendadora" es dueña del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna Nº 197/199, de la comuna de Paillaco, Décima Región, inscrito a Fs 68 vta. Nº 80 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 1989.

SEGUNDO : Por este acto, doña Ruth Melania Molina Bustos, entrega en arrendamiento al **Instituto de Normalización Previsional**, el Local ubicado en el inmueble individualizado en la claúsula primera, compuesto de una Oficina, cuya superficie alcanza a 36 m2. aproximadamente, el cual acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra.

TERCERO : La renta de arrendamiento mensual será la suma de $ 42.000.-(Cuarenta y dos mil pesos), incluidos los gastos de agua potable, que se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días de cada mes, en la Oficina del Instituto de Normalización Previsional, ubicada en el inmueble arrendado.

La renta referida se reajustará automática y semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo

CUARTO : El presente Contrato tendrá una vigencia de dos años, contado desde el 04 de Septiembre de 1995 y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al otro contratante, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

QUINTO : El Local del inmueble que se entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, será destinado por éste a las actividades propias de sus funciones.

SEXTO : Queda prohibido a "El Arrendatario" ceder el presente contrato o subarrendar el Local objeto de este instrumento, en todo o en parte.

SEPTIMO : Todas las mejoras que "El "Arrendatario" efectúe, previa autorización de "La Arrendadora" en las Oficinas que forman parte del Local del inmueble arrendado, quedarán a beneficio de la propietaria, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquéllas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

OCTAVO : Se deja expresa constancia que el arrendamiento incluye los bienes inmuebles por adherencia de la sala de baño, consistentes en una taza de baño y un lavamanos.

INSTITUTO NORMALIZACION PREVISIONAL DEPTO. LEGAL SECCION CONTRATOS ABOGADO

NOVENO : Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

DECIMO : "El Arrendatario" se obliga al pago oportuno de los consumos y servicios de luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

UNDECIMO : "La Arrendadora" se encuentra facultada para inspeccionar la parte del inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

DUODECIMO : Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO : La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del D.S. Nº 42 del 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO CUARTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Ruth Molina Bustos.

RUTH M. MOLINA BUSTOS
ARRENDADORA
C.I. [redacted]

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DEPTO. LEGAL
SECCION CONTRATOS
ABOGADO

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

GGE/JSG/CVS/JCM/ASO/RCF.-
CONT-PAI